burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 20 martes, 31 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-020

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Aprobación inicial del proyecto de acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la carretera provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva 4

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de limpieza, salubridad y conservación del municipio 5

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 6

Cuenta general del ejercicio de 2016 7

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 8

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 9

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 10

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 12

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 13

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Prórroga del coto de caza BU-10.236 14

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 martes, 31 de enero de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 20

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras 22

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro de agua potable 24

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.561 27

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 29

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación de la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos 30

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 31

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 32

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación de la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos 33

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación de la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos 34

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 35

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación de la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos 36

JUNTA VECINAL DE ROS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2017 37

Aprobación del proyecto de nuevo depósito de abastecimiento 38

sumario

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación de la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos 39

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación de la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos 40

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 41

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua y alcantarillado 42

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 46

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 47

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Aprobación inicial de expediente de desafectación de un camión de recogida de basura 48

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 49

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 679/2016 50

Procedimiento ordinario 599/2016 52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«VÍAS Y OBRAS. –

6. – Aprobación inicial del proyecto denominado "Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la carretera provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva".

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas, Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, de fecha 28 de diciembre de 2016, dictaminando favorablemente la aprobación inicial del proyecto de "Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la carretera provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto denominado "Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la carretera provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva". Autores: Don Luis María García Castillo, don José Antonio Martínez Martínez y don Pablo García Bravo. Presupuesto base de licitación: 299.075,26 euros. Plazo de ejecución: 6 meses.

Segundo. – Someter el citado proyecto a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín de Oficial de la Provincia.

Tercero. – Entender definitivamente aprobado dicho proyecto, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna».

En Burgos, a 19 de enero de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

C.V.E.: BOPBUR-2017-00276

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de limpieza, salubridad y conservación del municipio, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Arenillas de Riopisuerga, a 12 de enero de 2017.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2017, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2017; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el artículo 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, en sesión celebrada el 9 de enero de 2017, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

– Que carece de antecedentes penales.

– Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

– Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

– Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

– Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Ciruelos de Cervera, a 12 de enero de 2017.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2017-00270

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2016, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de créditos 1/2016.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, al objeto de su examen y reclamaciones.

En Fuentenebro, a 5 de enero de 2017.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	43.167,53
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.645,31
3.	Gastos financieros	2.565,13
4.	Transferencias corrientes	3.843,68
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.100,00
6.	Inversiones reales	68.396,53
7.	Transferencias de capital	1.022,08
9.	Pasivos financieros	1.456,01
	Total presupuesto	196.196,27

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	31.014,45
2.	Impuestos indirectos	7.665,56
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.703,35
4.	Transferencias corrientes	37.322,94
5.	Ingresos patrimoniales	48.118,09
7.	Transferencias de capital	57.651,04
9.	Pasivos financieros	5.720,84
	Total presupuesto	196.196,27

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Cueva de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretario-Interventor. Grupo A, nivel 26. Acumulación.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: Peón.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cueva de Roa, a 12 de enero de 2017.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	52.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.600,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	111.500,00
	Total presupuesto	249.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	74.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.300,00
4.	Transferencias corrientes	61.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.500,00
7.	Transferencias de capital	89.100,00
	Total presupuesto	249.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 13 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernanpérez Rodrigo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de enero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.300,00
6.	Inversiones reales	10.200,00
	Total aumentos	16.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9.500,00
4.	Transferencias corrientes	-7.000,00
	Total disminuciones	-16.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 13 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernanpérez Rodrigo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 martes, 31 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00284
232,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Prórroga del coto privado de caza de Salinillas de Bureba (Burgos)
BU-10.236

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.236 de Salinillas de Bureba, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en Buezo, Revillalcón y Salinillas de Bureba, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto BU-10.236, por un periodo de veinticinco años, finalizando el 31 de marzo de 2042.

Relación de titulares conforme a los datos catastrales y superficies (hectáreas):

VICTOR SERRANO BUEZO, 2,06. FERMINA SERRANO BUEZO, 11,40. ANTONIO ARCE SERRANO, 8,80. EMILIO FERNANDEZ MANZANEDO, 7,63. JOSE LUIS CUESTA ALONSO, 7,30. ELADIO GARCIA BARRIOCANAL, 7,33. CASILDA ALONSO SERRANO, 7,17. BALBINO RUIZ ESCUDERO, 7,15. VALENTINA ESCUDERO GOMEZ, 6,25. M.ª GLORIA EUGENIA BUEZO SERRANO, 5,78. TERESA MARTINEZ SERRANO, 5,74. AGUSTIN FERNANDEZ MANZANEDO, 5,48. LUCIA SERRANO SERRANO, 5,36. TOMASA ALONSO GONZALEZ, 5,32. PABLO BUEZO SERRANO, 4,68. JAIME GOMEZ GIL, 4,50. JOSE ABEL BUEZO SERRANO, 4,45. MATILDE MANZANEDO CAMINO, 4,41. MARIA CUESTA ESCUDERO, 4,36. LAZARO ALONSO SERRANO, 4,35. JOSE LUIS MARTINEZ CALZADA, 4,33. JOSE IGNACIO CALZADA GOMEZ, 4,18. JUSTINA BUEZO SERRANO, 4,11. CONSUELO CAMINO GOMEZ, 3,99. JESUS MONASTERIO MANZANEDO, 3,95. TERESA CUESTA ESCUDERO, 3,90. M.ª JESUS BUEZO SERRANO, 3,88. M.ª LUISA CAMPO CAMINO, 3,75. CRESCENCIO MARTINEZ CUESTA, 3,59. ELADIO CUESTA, 3,44. MANUEL FUENTE MARTINEZ, 3,37. VICTORIANO CALZADA MANZANEDO, 3,34. DANIEL ALONSO GARCIA, 3,32. VICTORIA SERRANO BUEZO, 3,25. FELICITAS ACHIAGA MARTINEZ, 3,22. JOSE MARIANO BARRIO GOMEZ, 3,18. GUADALUPE GIL GIL, 3,01. TRINIDAD BERNABE CUBILLO, 3,01. ARSENIO ZUÑEDA SERRANO, 3,00. FRANCISCO GOMEZ CALZADA, 2,86. JOSE ENRIQUE CALZADA MANZANEDO, 2,73. MARIA

ALONSO GONZALEZ, 2,72. INOCENCIA SERRANO NUÑEZ, 2,71. M.ª ANGELES BUEZO SERRANO, 2,69. PEDRO CARRANZA CAMPOMAR, 2,64. PABLO ROJAS MARTINEZ, 2,62. ROSA M.ª DEL PILAR MARTINEZ BUEZO, 2,60. SATURNINA PASCUAL GONZALEZ, 2,59. BENEDICTA GONZALEZ MANZANEDO, 2,57. MAXIMO RODRIGUEZ LADREDO, 2,55. NICANOR RUIZ MONASTERIO, 2,34. ELISA CAMPO CAMINO, 2,33. AVELINA CALZADA SOLAS, 2,31. TEODORA GUTIERREZ ALONSO, 2,30. FELIX GONZALEZ GONZALEZ, 2,29. BERNARDO BUEZO PINEDA, 2,26. M.ª JESUS CALZADA MARTINEZ, 2,18. AURELIA BUEZO ESCUDERO, 2,15. M.ª ROSARIO BUEZO SERRANO, 2,14. SEVERO MANZANEDO, 2,13. ISAAC MARTINEZ PEREZ, 2,11. JULIO GOMEZ ORTEGA, 2,01. PEDRO DELGADO ORTEGA, 1,96. PAULINO CUESTA ESCUDERO, 1,93. CECILIA SERRANO BUEZO, 1,88. JESUS FERNANDEZ SERRANO, 1,88. CRESCENCIO CAMPO MARTINEZ, 1,87. MANUEL ESCUDERO GUTIERREZ, 1,86. BLAS OSCAR PEREZ MARTINEZ, 1,85. MARTINA CUESTA MARTINEZ, 1,85. AGUSTINA HERNANDO BURGOS, 1,83. JULIO VADILLO VIADAS, 1,80. BENITO ESCUDERO LOPEZ, 1,78. VICENTE ROJAS MARTINEZ, 1,74. FELIPA CUESTA ESCUDERO, 1,67. ESPERANZA ALONSO ANGULO, 1,66. SANTOS ORTEGA VILLANUEVA, 1,63. EMILIANO MARTINEZ ROJAS, 1,62. CLOTILDE GOMEZ MAURE, 1,53. JOSE ARNAIZ FRANCO, 1,53. M.ª CANDELAS ARCE SERRANO, 1,50. RAIMUNDA GOMEZ HOYO, 1,39. EMILIO MARTINEZ PEREZ, 1,38. EUGENIA FERNANDEZ FUENTE, 1,36. MAGDALENA FUENTE PEREZ, 1,35. JERONIMA ALONSO ESCUDERO, 1,28. PORFIRIO GOMEZ ORTEGA, 1,28. AMANCIO GOMEZ GONZALEZ, 1,22. VICENTE GIL PASCUAL, 1,21. LUCILA GUTIERREZ ALONSO, 1,20. CASILDA VILUMBRALES VILUMBRALES, 1,19. MANUEL GARCIA ALONSO, 1,16. JOSE MIGUEL MARTINEZ ORTEGA, 1,15. NEZAMAN, S.L. 1,12. MARTIN GARCIA SANCHO, 1,04. JORGE JUAN LLANOS JULVE, 1,03. AGUSTIN ROJAS ACHIAGA, 1,01. M.ª LUZ ALONSO VADILLO, 1,01. CATALINA MARTINEZ PEREZ, 0,99. M.ª ROSARIO CALZADA VARAS, 0,98. HERMENEGILDO MANZANEDO GOMEZ, 0,97. JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, 0,95. SALVADOR MARTINEZ PEREZ, 0,95. CASILDA MONEO OLLAURI, 0,90. MARINO BARRIO MAURE, 0,90. LUIS GARCIA VALDERRAMA, 0,89. ASCENCION MANZANEDO GOMEZ, 0,88. BENITA GOMEZ ORTEGA, 0,88. SALUSTIANA ESCUDERO SAGREDO, 0,87. VIRGINIA ARNAIZ MARTINEZ, 0,87. M.ª ANGELES MARTINEZ CALZADA, 0,86. BLANCA ESTHER SERRANO ZUÑEDA, 0,84. JULIAN BARRIO SANZ, 0,84. OFITAS DE CASTILLA Y LEON, S.A. 0,83. JOSE CUESTA FUENTE, 0,82. MARIANO ORTEGA CARRANZA, 0,82. MIGUEL ROJAS MARTINEZ, 0,81. PEDRO JESUS VAL RESINES, 0,81. ANTONIO CALZADA ALONSO, 0,76. BENITA SERRANO MARTIN, 0,76. JESUS ORTEGA ORTEGA, 0,75. JOSE ANTONIO MANZANEDO GIL, 0,75. JOSE CARLOS CALZADA FERNANDEZ, 0,73. SANTOS CALZADA ALVAREZ, 0,73. EMILIO MANZANEDO GIL, 0,71. JULIANA DEL CAMPO MARTINEZ, 0,71. SANTIAGO BUEZO SERRANO, 0,71. ENCARNACION PEREZ VIADAS, 0,70. GERTRUDIS GONZALEZ GONZALEZ, 0,70. ERNESTO LLANOS GUTIERREZ, 0,69. ISABEL CUESTA CUESTA, 0,68. PEDRO M.ª GONZALEZ GONZALEZ, 0,66. BERNARDO CUESTA MARTINEZ, 0,65. FRANCISCO JAVIER CALZADA MARTINEZ, 0,65. JOSE MANZANEDO CAMINO, 0,64. M.ª ENCARNACION HERNANDO BURGOS, 0,64. MARIO MARTINEZ QUINTANILLA, 0,64. FELICIANO MARTINEZ CHARLES, 0,59. M.ª TOMASA MARTINEZ CALZADA, 0,59. PETRA MERCEDES CAMPO MONEO, 0,59. PEDRO PINEDA FERNANDEZ, 0,58. CAYO CALZADA MARTINEZ, 0,57. SONIA GONZALEZ GONZALEZ, 0,56. VICTORIA LUCAS ALONSO, 0,56. FLORINDA CALZADA

MARTINEZ, 0,55. M.ª JESUS FERNANDEZ ALONSO, 0,53. JOSE DIEZ GARCIA, 0,49. LUIS PANIEGO DIEZ, 0,49. M.ª MERCEDES LABARGA GARCIA, 0,49. JOSE GIL GARCIA, 0,48. BIOVENT ENERGIA, S.A. 0,46. JOSE RAMON CALZADA CHAVARRI, 0,46. MARCELINA RUIZ ALLENDE, 0,46. MARIA ALONSO MANZANEDO, 0,46. SUSANA PEREZ SERRANO, 0,45. DOROTEO ACHIAGA VALDERRAMA, 0,44. JOSEFA SERRANO BUEZO, 0,44. ANTONIO MORAL ARNAIZ, 0,43. VALENTIN MARTINEZ SERRANO, 0,43. JULIAN CAMINO PEREZ, 0,42. ELISEO ALONSO ANGULO, 0,41. RICARDO VILUMBRALES VILUMBRALES, 0,41. CATALINA FERNANDEZ VALDERRAMA, 0,40. MAGDALENA CALZADA MARTINEZ, 0,40. JESUS ESCUDERO GONZALEZ, 0,39. JOSE CUESTA ESCUDERO, 0,39. ARACELI GARCIA CUESTA, 0,38. FELIX CONDE LAZARO, 0,38. ROSA M.ª FERNANDEZ SERRANO, 0,38. AGUSTIN ROJAS NUÑEZ, 0,37. BLAS GONZALEZ RUIZ, 0,37. FRANCISCO SERRANO FUENTE, 0,37. IGNACIO PECIÑA SAEZ, 0,37. LEONESA DE ROCAS ORNAMENTALES, S.A., 0,37. VICENTE ROJAS ARNAIZ, 0,37. ANGEL CUESTA CUESTA, 0,36. JOSE LUIS FERNANDEZ SERRANO, 0,35. MANUEL OÑATE MARROQUIN, 0,35. RICARDO MANZANEDO MANZANEDO, 0,35. ABILIO MANZANEDO GIL, 0,34. ALEJANDRO RECIO SERRANO, 0,34. JOSE ALONSO ARNAEZ, 0,34. JOSE RAMON GONZALEZ MANZANEDO, 0,34. MANUEL GARCIA PRADOS, 0,34. VALERIANO MARTINEZ GONZALEZ, 0,34. DOROTEA CUESTA, 0,33. PEDRO CALZADA DEL HOYO, 0,33. BENITA MARTINEZ ALONSO, 0,31. LUCIO FERNANDEZ PEREZ, 0,31. SOCORRO CUESTA ESCUDERO, 0,31. FELIX CONDE LOZANO, 0,30. SARA MARTINEZ LOPEZ-LINARES, 0,30. FELIX MARTINEZ GARCIA, 0,28. JOSE LUIS LOSUA GARCIA, 0,28. ERENIA GUTIERREZ ALONSO, 0,27. ANTONINO GOMEZ GARCIA, 0,26. ISMAEL BARRIO MAURE, 0,25. ANDRES TORRE CAMPOMAR, 0,24. ESPERANZA MARTINEZ FUENTE, 0,24. PRIMITIVA GUTIERREZ ALONSO, 0,24. VALERIANO FREIRE VAZQUEZ, 0,24. FELIX BUEZO ESCUDERO, 0,23. GALO DELGADO FUENTE, 0,22. LINO PEREZ SAEZ, 0,22. JULIANA ALONSO MARTINEZ, 0,21. LUIS BUEZO ESCUDERO, 0,21. TORIBIA MARTINEZ MANZANEDO, 0,21. FELIPE VAL SANZ, 0,20. M.ª CRISTINA MANZANEDO MANZANEDO, 0,20. ALFREDO DELGADO MARTINEZ, 0,19. EVELIA GUTIERREZ ALONSO, 0,19. FELISA ORTEGA DELGADO, 0,19. FRANCISCO ANTONIO VAL CALZADA, 0,19. LEONOR SANTURDE MARTINEZ, 0,19. PEDRO MOVILLA ALONSO, 0,19. ANGEL MARTINEZ SERRANO, 0,18. CARMEN CALZADA GIL, 0,18. EUGENIO ROJAS ACHIAGA, 0,18. JUSTA SERRANO VALDERRAMA, 0,18. ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ, 0,17. BENEDICTA MARTINEZ, 0,17. GERTRUDIS MARTINEZ SAN JUAN, 0,17. GUMERSINDO MANZANEDO VAL, 0,17. LORENZO GONZALEZ GIL, 0,16. PEDRO GUTIERREZ ALONSO, 0,16. BENITO ROJAS ARNAIZ, 0,15. LUCIO GIL GONZALEZ, 0,15. MAXIMINO FERNANDEZ VALDERRAMA, 0,15. M.ª ISABEL CALZADA VARAS, 0,14. ROQUE FERNANDEZ LUCAS, 0,14. TOMAS SANTURDE OLMO, 0,14. EMILIANO SANTAMARIA, 0,13. JOSE PASCUAL GONZALEZ, 0,13. PERFECTA ESCUDERO ALONSO, 0,13. JOAQUIN ESCUDERO, 0,12. M.ª DEL CARMEN SERRANO ESCUDERO, 0,12. AGAPITO GONZALEZ SANTAMARIA, 0,11. ANTONIA ROJAS MARTINEZ, 0,11. EMILIO CAMINO PEREZ, 0,11. JULIO BARRIO SANZ, 0,11. M.ª ANTONIA SANTURDE MARTINEZ, 0,11. RICARDO BILBENY GARCIA, 0,11. BENITA HOYO GONZALEZ, 0,10. JESUSA CUESTA MARTINEZ, 0,10. M.ª CARMEN FERNANDEZ SERRANO, 0,10. M.ª LUISA GIL GIL, 0,10. M.ª MILAGROS MARTINEZ BUEZO, 0,09. PILAR GONZALEZ FERNANDEZ, 0,09. FLORENCIO MARTINEZ QUINTANA, 0,08. JOSE RIBERA SERRANO, 0,08. JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, 0,08. M.ª CONCEPCION MARTIN FUENTE, 0,07. M.ª SAGRARIO SERRANO

SANTAMARIA, 0,07. M.ª TERESA HERRERA CUBILLO, 0,07. VICTORIANO CALZADA GONZALEZ, 0,07. ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, 0,06. JULIAN SANTOS GONZALEZ ONTORIA, 0,06. BEATRIZ CALZADA ALONSO, 0,05. ISMAEL ARCE PEREZ, 0,05. JULIA MARTINEZ PINEDA, 0,05. M.ª SOL LOPEZ DEL CORRAL SANTAMARIA, 0,04. CORPUS SERRANO BUEZO, 0,03. EDUARDO MARTINEZ, 0,03. ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, 0,03. JOSE ROBERTO TUDANCA SERRANO, 0,03. LEON GOMEZ SANTOS, 0,03. AMPARO PEREZ VIADAS, 0,02. PABLO PEREDA FERNANDEZ, 0,02.

DESCONOCIDOS:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
501	5.056	0,09
501	5.057	0,09
502	5.212	1,38
502	5.478	0,38
502	6.031	0,06
503	6.284	0,31
504	5.040	0,96
504	5.381	0,13
504	5.382	0,19
505	5.135	0,12
506	5.769	0,27
506	5.776	0,19
506	5.953	0,50
506	5.971	0,02
506	15.007	0,07
506	15.304	0,06
508	5.148	0,10
508	5.301	0,17
510	5.200	0,39
510	5.282	0,13
510	5.285	0,18
510	5.288	0,12
510	5.289	0,21
510	5.293	0,42
510	5.294	0,22
510	5.300	0,14
510	5.301	0,23
510	5.302	0,25
510	5.311	0,12
510	5.413	0,37

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
510	5.492	0,93
510	15.481	0,13
511	5.033	0,17
511	5.083	0,14
511	5.086	0,62
511	5.093	0,25
511	5.139	0,79
512	5.073	0,10
512	5.675	0,28
512	5.677	0,20
510	5.283	0,07
513	5.163	0,01
503	6.290	0,13
504	79.004	0,06
504	79.005	0,02
504	79.157	0,09
504	79.160	0,04
504	79.161	0,03
504	79.162	0,16
508	77.269	0,05
508	78.003	0,00
508	78.004	0,00
508	78.005	0,00
508	78.009	0,00
508	78.015	0,00
508	78.016	0,00
508	78.017	0,00
508	78.018	0,00
508	78.019	0,00
508	78.020	0,00
508	78.021	0,00
508	79.006	0,47
508	79.009	0,08
508	79.010	0,04
508	79.011	0,18
508	79.018	0,65
508	79.052	0,04
508	79.053	0,02

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
508	79.054	0,01
508	79.055	0,01
508	79.056	0,00
508	79.135	1,25
508	79.162	0,09
508	79.175	0,02
508	79.176	0,01
508	79.177	0,01
508	79.178	0,01
508	79.258	0,02
508	79.260	0,05
508	79.269	0,12
508	79.270	0,06

En Salinillas de Bureba, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto afectado de la referida ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Susinos del Páramo, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 2016 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto afectado de la referida ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Susinos del Páramo, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, de alojamientos, de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y de otros edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos.

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Fincas urbanas que el ejercicio anterior no hayan pagado la tasa de tratamiento de residuos al Consorcio Provincial de Burgos para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos pagarán una cuota tributaria que consistirá en una cantidad fija anual de 55 euros para fincas con superficie, edificada o de suelo, igual o superior a 60 metros cuadrados, 37 euros para fincas con superficie igual o mayor a 30 metros cuadrados y menor de 60 y 19 euros para las fincas menores de 30 metros cuadrados.

b) Fincas urbanas que el ejercicio anterior sí hayan pagado la tasa de tratamiento de residuos al Consorcio Provincial de Burgos para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos pagarán una cuota tributaria que consistirá en una cantidad fija anual de 19 euros.

c) Las cuantías fijas anuales de los apartados anteriores se incrementarán en los años sucesivos según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año anterior a su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 2016 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados, así como los puntos 2 y 3 del artículo 2 y punto 2 del artículo 9, continúan vigentes.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro municipal de agua potable

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro de agua, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto afectado de la referida ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Susinos del Páramo, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y disponibilidad en la vía urbana del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio y disponibilidad en la vía urbana de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal, por lo que tribularán todos los edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como, de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos y aquellas otras fincas que disponga de conexión a la red de suministro de aguas o a la red de alcantarillado de la localidad.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Cuota fija anual por acometida de agua para el año 2016 que será de 40 euros para fincas con superficie, edificada o de suelo, igual o superior a 60 metros cuadrados, 27 euros para fincas con superficie igual o mayor a 30 metros cuadrados y menor de 60 y 14 euros para la fincas menores de 30 metros cuadrados. En los años sucesivos se incrementará según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año anterior a su aplicación.

b) Cuota anual en función del consumo de agua por importe de 0,05 euros por metro cúbico consumido. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada año.

c) Cuota por la instalación por primera vez de contadores para el control del consumo que será de 50 euros si la colocación no precisa de obra civil y 100 euros si precisara de ella. Esta cuota se cobrará una sola vez cuando se instale dicho contador. No obstante, cada sujeto pasivo es responsable del mantenimiento del contador y si incumpliera con esta obligación el Ayuntamiento podrá repercutirle en los ejercicios siguientes los costes que pudiera soportar para garantizar su correcto funcionamiento.

d) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la acometida. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

e) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la conexión al alcantarillado. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 2016 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 martes, 31 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00334

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.561

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolló reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, y el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por el plazo de quince días la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.561 de Barriosuso, cuyo titular es la Junta Administrativa de Barriosuso, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Barriosuso, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Junta Administrativa de Barriosuso para la inclusión de sus parcelas rústicas a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.561 por un periodo de quince años, finalizando el 31 de marzo de 2032.

Relación de titulares:

BORREGO HIERRO, M. SOLEDAD; CORRALES LOPEZ, MARIA NIEVES; ARROYO FONTALBA, VICTORIA; BARANDA FERNANDEZ, NICOLAS HEREDEROS DE; FERNANDEZ PEREDA, ESTANISLAO; FERNANDEZ LLARENA, AURORA; FERNANDEZ LOPEZ, HERMANOS; FERNANDEZ LOPEZ, JULIANA; FERNANDEZ MARTIN, JAVIER; FERNANDEZ MUGA, JUAN; CUEVAS ZORRILLA, VICTORINA; DIEZ LOPEZ, BLANCA NIEVES; DIEZ PEÑA, EUSEBIO HEREDEROS DE; FERNANDEZ VIVANCO, AURELIANO; FERNANDEZ VIVANCO, ELADIA; GALAZ ARROYO, SUSANA; GALAZ PEREDA, IGNACIO; GARCIA FERNANDEZ, SAMUEL; GARCIA DEL RIO, CONCEPCION; GARCIA, SIMON; GONZALEZ GOMEZ, GONZALO; GONZALEZ MARDONES, ISIDRO; GONZALEZ ZORRILLA, BIENVENIDO; LLARENA BRIZUELA, MARIA ESTELA; LLARENA BRIZUELA, SANTIAGO; LLARENA CARCAMO, CRESCENCIO; LLARENA PEÑA, CRISTINA; LLARENA RUEDA, ALEJO; LLARENA SAINZ, SANTIAGO; LLARENA VADILLO, HERMANOS; LOMANA, SERGIO; LOPEZ ANDUEZA, OSCAR; LOPEZ LINARES PEREDA, JOSE HEREDEROS DE; MENA PEÑA, JESUS; LOPEZ MUÑOZ, VICTORINO; LOPEZ ORIVE, SANTOS; LOPEZ PEREDA, JOSE MARIA; LOPEZ RUIZ, CONSUELO; LUQUE RAMIREZ, JOSE; PARDO, CLEMENTE; PARROQUIA DE BARRIOSUSO; PAULINO SANJUANEZ, BASILIO; PAZ GONZALEZ, FAUSTINA; PEÑA HUIDOBRO, JOAQUIN; PEÑA HUIDOBRO, MARIA PILAR; PEÑA HUIDOBRO, MATILDE; PEREZ RIVERA, FELIPE; RUIZ LLARENA, ISIDRO; RUIZ CUEVAS, ELISA GLORIA; TORRES FERNANDEZ, M. AMPARO; VILLAMOR

LLARENA, ELOISA; VILLAMOR LLARENA, PABLO; VILLANUEVA BASCONES, FELIPE HEREDEROS DE; VILLASANTE FERNANDEZ, EUGENIO HEREDEROS DE; VILLASANTE FERNANDEZ, ANTONIO COSME HEREDEROS DE; VILLOTA RESINES, BIENVENIDO HEREDEROS DE; VIVANCO FERNANDEZ, EUSEBIO; VIVANCO FERNANDEZ, LUCINIA; VIVANCO MARTIN, CARLOS; VIVANCO ORTIZ, CIPRIANA; VIVANCO REVILLAS, JESUS; VIVANCO, ANGEL.

Parcelas cuyo propietario es desconocido (Entidad Local Menor de Barriosuso):

Polígono 508: Parcelas 5.217, 5.223, 5.642, 15.167, 25.109, 25.116, 25.172, 25.176.

Polígono 509: Parcelas 5.073, 6.078, 6.079, 15.046.

En Barriosuso, a 12 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Josu Muñumer Ribaherrera

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.000,00 euros y el estado de ingresos a 19.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Brullés, a 11 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en fecha 16 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya (municipio de Sotresgudo), que refleja una valoración según el Plan General de Contabilidad Pública por importe total de 1.846.196,11 euros.

A tenor de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. De no formularse ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado a dicha fecha.

En Cañizar de Amaya, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde,
Rafael Pedrosa Seco

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.800,00 euros y el estado de ingresos a 19.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castromorca, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Bañuelos Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Coculina para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 70.000,00 euros y el estado de ingresos a 70.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Coculina, a 12 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Aurelio Pérez de la Hera

C.V.E.: BOPBUR-2017-00269

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en fecha 16 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya (municipio de Sotresgudo), que refleja una valoración según el Plan General de Contabilidad Pública por importe total de 2.301.926,09 euros.

A tenor de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. De no formularse ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado a dicha fecha.

En Cuevas de Amaya, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

El Pleno de esta Junta Vecinal, en fecha 16 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar (municipio de Sotresgudo), que refleja una valoración según el Plan General de Contabilidad Pública por importe total de 3.078.558,08 euros.

A tenor de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. De no formularse ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado a dicha fecha.

En Guadilla de Villamar, a 16 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Elena Ramos Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.073,00
6.	Inversiones reales	3.600,00
	Total presupuesto	10.673,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	2.573,00
7.	Transferencias de capital	8.100,00
	Total presupuesto	10.673,00

Plantilla de personal de la Entidad Menor de Linares de Sotoscueva. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de Sotoscueva, a 12 de enero de 2017.

La Presidenta,
María Ángela Niño de la Hoz

C.V.E.: BOPBUR-2017-00265

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

El Pleno de esta Junta Vecinal, en fecha 16 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden (municipio de Sotresgudo), que refleja una valoración según el Plan General de Contabilidad Pública por importe total de 1.942.997,18 euros.

A tenor de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. De no formularse ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado a dicha fecha.

En Rebolledillo de la Orden, a 17 de enero de 2017.

El Alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, ha aprobado el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ros para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 78.000,00 euros y el estado de ingresos a 78.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Siendo su resumen como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.700,00
6.	Inversiones reales	62.300,00
	Total	78.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total	78.000,00

Plantilla de personal: No hay.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ros, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Nicolás Miñón Nogal

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

En reunión de 13/01/2017 de la Junta Vecinal de Ros es aprobado el proyecto de nuevo depósito de abastecimiento, redactado por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Blanco Embún, por importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Se expone al público para examen y presentación de alegaciones.

En Ros, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde,
Nicolás Miñón Nogal

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en fecha 16 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya (municipio de Sotresgudo), que refleja una valoración según el Plan General de Contabilidad Pública por importe total de 3.250.336,55 euros.

A tenor de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. De no formularse ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado a dicha fecha.

En Salazar de Amaya, a 17 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Beatriz Cuesta Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en fecha 13 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión/actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Sotovellanos (municipio de Sotresgudo), que refleja una valoración según el Plan General de Contabilidad Pública, por importe total de 1.237.224,27 euros.

A tenor de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. De no formularse ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado a dicha fecha.

En Sotovellanos, a 14 de enero de 2017.

El Alcalde,
Roberto Miguel Andrés González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.500,00 euros y el estado de ingresos a 93.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tapia, a 13 de enero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Pérez Valcárcel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Villavedón, en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua y alcantarillado, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo, se procede a la publicación del texto completo de la ordenanza, que a continuación se detalla:

«TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1.º – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Uso doméstico:

Agua: Cuota anual fija: 40 euros.

Consumo mínimo por mes: 16 m^3 para los meses en que se realice lectura.

La Junta estará facultada para leer los contadores los meses que considere oportunos y en especial los de julio, agosto y septiembre. Las lecturas de estos meses se facturan aparte según el siguiente criterio:

Hasta 16 m^3 de consumo en ese mes: 0 euros.

De 16 a 20 m^3: 1 euro/m^3 de exceso.

De 20 a 24 m^3: 2 euros/m^3 de exceso sobre el anterior.

De 24 m^3 en adelante: 3 euros/m^3 de exceso sobre el anterior.

Y se incluirán en los recibos que emita la Junta Vecinal para el cobro del agua.

Alcantarillado: 0 euros.

2.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado.

3.º – Otras determinaciones:

– La sanción por manipular contadores será de 2.000 euros.

– El arreglo de las averías de contadores correrá por cuenta del propietario.

Artículo 6.º – Bajas del servicio.

1. No se autorizan las bajas de alcantarillado, salvo para las parcelas urbanas que queden como solares.

2. Se procederá a la baja del servicio de agua potable siempre y cuando se acompañe de la baja de electricidad de la compañía suministradora y efectivamente no haya consumo. La nueva alta acarreará una tasa de 300 euros.

Artículo 7.º – Alta.

Con la declaración de alta en el servicio se efectuará el pago previo de 600 euros de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado. Si fuera de una acometida que estaba en baja será de 300 euros.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por semestres/anual/etc. serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o sus convenios o acuerdos con otros organismos.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el Servicio de Aguas y Alcantarillado no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea presentada la baja de energía eléctrica y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda. La nueva alta llevará una tasa de 300 euros.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

Instalaciones anteriores exteriores.

Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del periodo de pago (el correspondiente a aquel en que se contraen dos recibos consecutivos) natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo de pago en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual/semestral).

2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestrales/anuales).

3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Articulo 14.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza fue aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal en fecha 23 de febrero de 2016.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación».

En Villavedón, a 10 de enero de 2017.

El Acalde,
José Ezequiel Flores Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedón para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.000,00 euros y el estado de ingresos a 41.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavedón, a 11 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Ezequiel Flores Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Virtus para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.920,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	350,00
6.	Inversiones reales	69.130,00
	Total presupuesto	82.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.590,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.310,00
6.	Enajenación de inversiones reales	33.000,00
7.	Transferencias de capital	10.600,00
	Total presupuesto	82.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Virtus, a 18 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz

C.V.E.: BOPBUR-2017-00277

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Desafectación de bienes

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alfoz de Lara de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó iniciar expediente de desafectación de los siguientes bienes destinados a un uso público:

– 1 camión de recogida de basura Nissan 140 CV.

Con esta desafectación se pretende cambiar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Mancomunidad de Alfoz de Lara.

En Salas de los Infantes, a 13 de enero de 2017.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Por la asamblea de Concejales, en sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2017, ha sido aprobado el presupuesto general para 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la asamblea de esta Mancomunidad.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salas de los Infantes, a 13 de enero de 2017.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 679/2016.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Laura Pérez Redondo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Actual Sthetic, S.L. (Biothecare Estetika) y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 679/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Laura Pérez Redondo contra Actual Sthetic, S.L. (Biothecare Estetika) y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D.ª Laura Pérez Redondo contra la empresa Actual Sthetic, S.L. (Biothecare Estetika), debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 15.105,34 euros en concepto de indemnización y 3.129,26 euros en concepto de salarios devengados entre la fecha del despido (10/10/16) y la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.679.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actual Sthetic, S.L. (Biothecare Estetika), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 599/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María del Mar Álvarez Chicote.

Abogado/a: Cristina Alvear Vegas.

Demandado/s: Marco Antonio Ucero María y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª María del Mar Álvarez Chicote contra, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 599/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marco Antonio Ucero María, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2017 a las 11:15 horas en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marco Antonio Ucero María, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)